



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3994)**  
**16 DICIEMBRE 2021**

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo y de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 2092 del 27 de noviembre del 2014 y 1614 del 15 de septiembre del 2014”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo y de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 2092 del 27 de noviembre del 2014 y 1614 del 15 de septiembre del 2014”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución 1614 del 15 de septiembre de 2014, *“Por la cual se asignan seiscientos (614) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander”* entre los cuales se incluyeron los hogares de las señoras Elizabeth Rodríguez Arévalo identificada con la cédula No. 37326521, Gloria Amparo Díaz Mantilla identificada con la cédula No. 28214463 y Marbeluz Mendoza Arrieta identificada con la cédula No. 53047369.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, a los hogares antes mencionados, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA les revocó el subsidio familiar de vivienda en Especie asignado, mediante las resoluciones 2002, 2003 y 2004 del 7 de noviembre de 2018, respectivamente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución 2092 del 27 de noviembre de 2014, *“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Campo Madrid del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander”* entre los cuales se incluyó el hogar del señor Javier Santiago Guerrero identificado con la cédula No. 12501597.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, al hogar antes mencionado, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA le revocó el subsidio familiar de vivienda en Especie asignado, mediante la resolución 2025 del 14 de noviembre de 2018, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponden a los cupos liberados por los hogares a los que se le revocó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritos.

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo y de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 2092 del 27 de noviembre del 2014 y 1614 del 15 de septiembre del 2014”

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 321 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 08 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 07 de febrero de 2020, radicada con el No. 2020EE0008325.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió las Resoluciones No. 0685 del 7 de abril de 2020 y 0427 del 3 de marzo de 2020 mediante las cuales fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo y directa para el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander.

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los cuatro (04) hogares que se les revocó el subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, para lo cual se toman los hogares seleccionados de JAIDER BARON QUINTERO identificado con número de cédula 12.524.563, ANA KARINA ARIAS FLOREZ identificada con la cédula No. 37.751.667 y CIRO FAJARDO identificado con la cédula No. 77.130.029 quienes se ubican dentro del listado en los renglones número uno (1), siete (7) y ocho (8) y quienes cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, dado que los hogares que se ubican en los renglones 2, 3, 4, 5 y 6 no fue posible su ubicación a la fecha.

Que mediante la Resolución 00427 del 3 de marzo de 2020, Prosperidad Social fijo el listado definitivo por selección directa, seleccionando el hogar de DORA

**Calle 17 No. 9-36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1333

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:15/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 3 de 6

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo y de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 2092 del 27 de noviembre del 2014 y 1614 del 15 de septiembre del 2014”

ELISA CÁCERES SALAZAR identificada con la cédula No. 36.458.606 quien cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 8 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y la Fiduciaria Bogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, es de 67 SMLMV, de la vigencia 2014.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento sesenta y cinco millones ochenta y ocho mil pesos m/cte. (\$165.088.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cuatro (4) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados mediante sorteo y selección directa mediante Resoluciones No. 0685 del 7 de abril del 2020 y 0427 del 3 de marzo del 2020 emitidas por Prosperidad Social, para el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: SANTANDER**  
**MUNICIPIO: BUCARAMANGA**  
**PROYECTO: CAMPO MADRID**

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo y de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 2092 del 27 de noviembre del 2014 y 1614 del 15 de septiembre del 2014”

No.	Identificación	Nombres y apellidos	Valor SFVE
1	12.524.563	JAIDER BARON QUINTERO	\$41.272.000
2	37.751.667	ANA KARINA ARIAS FLOREZ	\$41.272.000
3	77.130.029	CIRO FAJARDO	\$41.272.000
4	36.458.606	DORA ELISA CÁCERES SALAZAR	\$41.272.000
<b>No. DE SFVE ASIGNADOS 4 POR VALOR DE</b>			<b>\$ 165.088.000,00</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2092 del 27 de noviembre y 1614 del 15 de septiembre, ambas de 2014, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander, serán las disponibles del proyecto. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 5.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 6.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

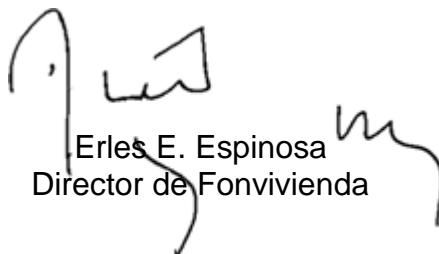
**Artículo 7.** Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados mediante sorteo y de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga en el departamento de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 2092 del 27 de noviembre del 2014 y 1614 del 15 de septiembre del 2014”

**Artículo 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 DICIEMBRE 2021



Erles E. Espinosa  
Director de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Marcel Rey Hernández